

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

ACTO ADMINISTRATIVO POR EL CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA SF.CD-025-2023

La **SECRETARIO GENERAL** de la **SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA** en uso de las facultades legales previstas en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y en ejercicio de la delegación conferida por la Resolución No. 1321 del 30 de agosto de 2023 expedida por el Superintendente Financiero de Colombia, y,

CONSIDERANDO QUE:

La Superintendencia Financiera de Colombia requiere contratar la *“adquisición de la suscripción del derecho al uso de las licencias del software Appeon PowerBuilder, incluido soporte técnico.”* de conformidad con lo señalado en el documento de estudios previos, en el cual se justifica la contratación de la siguiente manera:

“En el marco de la inspección, vigilancia y control que realiza la Superintendencia Financiera de Colombia a las entidades financieras que operan en Colombia y el proceso de transformación digital como mecanismo para complementar el ejercicio de supervisión, la Entidad cuenta con el proyecto de inversión BPIN 2017011000119, denominado “Fortalecimiento de la plataforma tecnológica de la Superintendencia Financiera de Colombia Bogotá” con el cual se busca fortalecer la generación de productos de TI a través de la ampliación de la disponibilidad de los sistemas y servicios de TI y generar integración e interoperabilidad de los Sistemas y servicios de la entidad, en este sentido, se desarrolla la actividad: Realizar el mejoramiento evolutivo de las soluciones informáticas que soportan la operación de la entidad.

En concordancia con lo anterior, la Superintendencia Financiera de Colombia, en aras del fortalecimiento de la de inspección, vigilancia y control de las actividades financiera, bursátil, aseguradora y previsional, recibe, transforma, analiza y preserva información, la cual se proviene de diversos aplicativos que tiene en uso la entidad.

Para mejorar la ejecución de dichas actividades la entidad cuenta con el software Appeon PowerBuilder, utilizado para el desarrollo y mejora continua de los siguientes aplicativos y/o servicios Cliente/Servidor instalados en la Subdirección de Desarrollo Digital:

1. *Registro Nacional de Valores y Emisores - RNVE.*
2. *Sistema de Alarmas del Mercado de Valores - SAMVA.*
3. *Cálculo del índice de Bursatilidad Accionaria - IBA.*
4. *Fondos de Capital Extranjero - FCE.*
5. *Bandas de Bollinger.*
6. *Bandas de Bollinger para entidades Estatales.*
7. *Índices TES.*
8. *Negociaciones de Títulos - Banco de la República*
9. *Informe Accionario Diario*
10. *Personas dedicadas a labores de intermediación.*
11. *Índice Seguimiento a Emisores - ISE*
12. *Gráficas de los Precios Promedios Diarios de Cotización de Acciones.*
13. *Sistema de Análisis Financiero – SAF*
14. *Interfaces de cargue de archivos Centro de Supevision Digital.*
15. *Reportes Operaciones Intermediacion Mercado OTC – SEN*

16. Reportes Operaciones Bursátiles
17. Reportes XBRL
18. Consumo de WebServices como el de autenticación de usuarios y perfilamiento de los mismos para ingreso/uso de los aplicativos.

En este sentido, y dada su relevancia, se requiere contar con la suscripción del derecho al uso de las licencias del software señalado incluyendo las actualizaciones del licenciamiento, así como el soporte técnico, del señalado software.

Es de señalar que el software Appeon PowerBuilder, ofrece dos (2) modalidades de licencias, a saber: 1) La licencia Professional la cual tiene un enfoque principal en las aplicaciones tradicionales Cliente-Servidor soportando la conexión a los principales sistemas de bases de datos y 2) la licencia CloudPro la cual incluye las funcionalidades de la licencia Professional adicionando la interoperabilidad con .NET utilizada para crear aplicaciones que pueden ser usadas desde navegadores web y dispositivos móviles, al igual que realizar el correspondiente despliegue de las mismas a PowerServer.

Por lo expuesto, se considera necesario adquirir la suscripción del derecho al uso de cinco (5) licencias del software Appeon PowerBuilder, incluido soporte técnico, así: cuatro (4) en modalidad Professional utilizadas para el desarrollo de aplicaciones cliente servidor manteniendo las tecnologías que existían en las versiones anteriores de PowerBuilder y una (1) en modalidad CloudPro la cual permite la extensión a otras arquitecturas e interoperabilidad como lo son Web Services y aplicaciones móviles.

Es importante precisar que, la Subdirección de Desarrollo Digital utiliza el software Appeon PowerBuilder (Antes PowerBuilder) para la construcción de aplicativos Cliente/Servidor acorde a las necesidades de las áreas internas, entre ellas el DAR-Centro de Supervisión Digital, la Dirección de Acceso al Mercado, Dirección Legal de Intermediarios de Valores y la Subdirección de Analítica, por lo que contar con el licenciamiento de este producto es necesario para el desarrollo y mejora continua de los aplicativos y/o servicios Cliente/Servidor, instalados y no se ha contemplado la migración de los productos construidos sobre el software Appeon PowerBuilder a otras herramientas, por el contrario, se espera fortalecer."

En los estudios previos que soportan este proceso de contratación, se verificó que la sociedad DORA SISTEMAS COLOMBIA S.A.S., identificada con Nit. No. 901.070.773-2, es el distribuidor exclusivo en Colombia de conformidad con el documento de fecha treinta (30) de agosto de dos mil veintitres (2023), expedido por DORA SISTEMAS S.A. de C.V., en la cual prevé: "DORA SISTEMAS COLOMBIA S.A.S es distribuidor exclusivo de los productos de la empresa Appeon en Colombia." y documento del quince (15) de febrero de 2023, mediante el cual DORA SISTEMAS S.A. DE C.V. acredita ser distribuidor exclusivo para américa latina de APPEON INC. al indicar que: "(...)como DISTRIBUIDOR MASTER de Appeon EN AMÉRICA LATINA para promover, distribuir, vender y respaldar todos nuestros productos (PowerBuilder, PowerServer Web, PowerServer Mobile e InfoMaker) en los siguientes países: Argentina, Belice, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Guyana, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Surinam, Uruguay y el Caribe (excepto Cuba, Puerto Rico y las Islas Vírgenes de los Estados Unidos). Appeon otorga a DORA SISTEMAS S.A. DE C.V., el derecho de sublicenciar la distribución de nuestros productos a sus revendedores, ya sea de forma independiente o a OEM's, en América Latina, a su exclusivo criterio. Esta autorización es válida por 3 (tres) años. Si tiene alguna inquietud o necesita verificar el estado de socio de Dora

8X

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

ACTO ADMINISTRATIVO POR EL CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA CD.025-2023

Página No. 3

Sistemas con nuestra empresa, no dude en comunicarse conmigo directamente por correo electrónico a armeen.mazda@appeon.com(...)"

La contratación se adelanta en la modalidad de contratación directa, de conformidad con lo establecido en el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, que dispone: **"Artículo 2.2.1.2.1.4.8. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes.** *Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación."*

La Sociedad **DORA SISTEMAS COLOMBIA S.A.S**, tiene como objeto social: "(...) LA COMPRA, VENTA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, FABRICACIÓN, PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN, DESARROLLO Y COMERCIALIZACIÓN DE TODO TIPO DE SISTEMAS, PROGRAMAS, PAQUETES Y APLICACIONES DE COMPUTACIÓN, CONOCIDOS TAMBIÉN COMO SOFTWARE DE COMPUTACIÓN,(...)", según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá de fecha treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintitrés (2023), con lo cual se verificó que el objeto del mismo tiene relación directa con el objeto que se espera contratar.

Con fundamento en lo expuesto, es procedente la celebración de un contrato con la sociedad **DORA SISTEMAS COLOMBIA S.A.S.**, por ser distribuidor exclusivo de los productos de la empresa Appeon en Colombia.

El artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, establece que la entidad estatal debe señalar en un acto administrativo, la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa.

Con fundamento en lo expuesto, se justifica:

PRIMERO. - Acudir a la modalidad de contratación directa prevista en el literal g) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 del 2007, en concordancia con lo contenido en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, para contratar la "Adquisición de la suscripción del derecho al uso de las licencias del software Appeon PowerBuilder, incluido soporte técnico.", de conformidad con lo descrito en el documento de estudios previos y lo señalado en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO. - Celebrar con la sociedad **DORA SISTEMAS COLOMBIA S.A.S.**, un contrato por la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 35.420.840,85)**, incluido IVA, valor que incluye todos los costos directos e indirectos en que incurra el contratista para la adecuada ejecución del objeto a contratar.

Para el efecto la **SUPERINTENDENCIA** cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal **N°84323 del 13 de septiembre de 2023**, expedido por el Coordinador de Presupuesto de la Superintendencia Financiera, por un valor de **TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (\$ 35.420.841)**.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

ACTO ADMINISTRATIVO POR EL CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA CD.025-2023

Página No. 4

TERCERO. - Las condiciones que se exigirán a la sociedad **DORA SISTEMAS COLOMBIA S.A.S.**, se encuentran descritas de forma detallada en el documento de estudios previos de la contratación directa SF.CD-025-2023, el cual hace parte integral del presente acto.

CUARTO. - Los estudios y documentos previos de la presente contratación podrán ser consultados en la oficina 105, Primer piso, Zona A, Grupo de Contratos de la Superintendencia Financiera de Colombia, ubicada en la ciudad de Bogotá D.C., Calle 7 No. 4-49 y en el Secop II en la contratación directa SF.CD-025-2023.

Dado en Bogotá D.C., a los

NATALIA GUERRERO RAMIREZ
NATALIA CAROLINA GUERRERO RAMIREZ
Secretaria General

Proyectó: Juliana Arévalo Quiñones *Julia*
Revisó: Sergio Luis Chaparro M. *SLC*
Clara Inés Fernández Jaramillo. *CI*
Sara Milena Piñeros Piñeros.